



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 17 de Mayo de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de Mayo de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 288-2022-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 17 de Mayo de 2022.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Proveído N° 0218-2022-VIRTUAL-EPG-UNAC, de fecha 03 de Mayo de 2022, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, 03 de Mayo de 2022, en el que adjunta el PROVEIDO N° 3518-2022-OSG/VIRTUAL- de fecha 28 de Abril de 2022, presentado por el Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, en el que solicita el retiro voluntario del primer Ciclo solicitado por el Sr. PACOMPIA VEGA JORGE FERNANDO, estudiante de la Maestría en Ingeniería Química, para las acciones correspondientes y se le exima de cualquier tipo de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 193° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao establece que El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el artículo 68° del Reglamento de General de Estudios de la UNAC aprobado con resolución N° 185-2017-CU del 27 de Junio del 2017, establece que " El estudiante que está matriculado y se encuentre imposibilitado de asistir a clase por motivo de enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor, debidamente sustentadas, solicita el retiro total o parcial de la(s) asignatura(s) matriculadas, mientras no haya sobrepasado el 50% del periodo del semestre académico, precisando que "El retiro total o parcial de las asignaturas matriculadas, no implica la devolución de los pagos correspondientes realizados por el estudiante".

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020, se declara en EMERGENCIA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, con PROVEIDO N° 3518-2022-OSG/VIRTUAL- de fecha 28 de Abril de 2022, presentado por el Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, en el que solicita el retiro voluntario del primer Ciclo solicitado por el Sr. PACOMPIA VEGA JORGE FERNANDO, estudiante de la Maestría en Ingeniería Química, para las acciones correspondientes y se le exima de cualquier tipo de deuda.

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19, contemplado también en la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

17 de Mayo de 2022, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** en forma excepcional, el retiro total del estudiante PACOMPIA VEGA JORGE FERNANDO, con código N° 2261010039 del Primer Ciclo de la Maestría en Ingeniería Química, de la FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA, de tal manera que se le exima de cualquier tipo de deuda correspondiente al Semestre Académico 2022-A.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC-UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO
DIRECTOR (e) EPG- UNAC



Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO
SECRETARIO ACADEMICO